RESOLUCIÓN No. 1264
(05 septiembre de 2025)

"POR MEDIO DEL CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACION DIRECTA"

La secretaria general del municipio de Malambo, en uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por el Decreto No. 012 de enero 3 de 2024, en su artículo primero, literal c, el artículo 5 del Decreto 092 de 2017, el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, y demás normas y leyes aplicadas para el caso y,

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 2 de la Constitución Política de Colombia señala que: *"Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo".*

Que, en ese mismo orden, de conformidad con el artículo 209 de la Constitución Política, *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley".*

Con respecto a la actividad de las entidades territoriales, el artículo 287 constitucional establece que estas gozan de autonomía para la gestión de sus intereses. Por su parte, el artículo 288 ibídem. consagra que la distribución de competencias entre el nivel central y el territorial deben ser ejercidas con observancia de los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad.

Siguiendo con el análisis del texto Constitucional, se refiere lo indicado en los artículos 311, 315 y 366, que revisten a los alcaldes de funciones y responsabilidades claves para la organización de sus municipios, a fin de ofrecer y garantizar la correcta prestación de los servicios públicos, que contribuyan con el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes, por ende, en los planes y presupuestos de la Nación y de las entidades territoriales, el gasto público social tendrá prioridad.

En este sentido el artículo 355 de la Constitución Política dispone que "*el gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan nacional y los planes sectoriales de desarrollo"*

Que la Ley 1098 de 2006*, "Código de la Infancia y la Adolescencia, Articulo 41 obligaciones del estado",* establece que el Estado y los entes territoriales tienen la obligación de garantizar

los derechos de niños, niñas y adolescentes mediante políticas, planes y programas con enfoque preventivo y de protección integral, desarrollando estrategias que salvaguarden su derecho a la protección frente a todas las formas de violencia y explotación, tales como el abuso sexual, el trabajo infantil, la trata de personas y el consumo de sustancias psicoactivas.

La *Política Pública Nacional para la Infancia y Adolescencia (2018-2030)* formulada por el Departamento Nacional de Planeación (DNP) y la Presidencia de la República, constituye el marco orientador para que las entidades territoriales diseñen, implementen y fortalezcan acciones destinadas a garantizar el desarrollo integral y la protección efectiva de los derechos de los niños, niñas y adolescentes. Esta política reconoce a la niñez y adolescencia como sujetos plenos de derechos y establece que su bienestar debe ser una prioridad en la agenda pública.

Que, su enfoque se basa en la articulación interinstitucional y la corresponsabilidad entre el Estado, la familia y la sociedad, promoviendo estrategias que integren componentes de prevención, educación, participación y fortalecimiento institucional. Plantea que las acciones locales deben incluir metodologías adaptadas al contexto sociocultural, privilegiando actividades lúdicas y pedagógicas que faciliten la apropiación de conocimientos y habilidades por parte de NNA y sus comunidades.

El municipio de Malambo, al igual que muchas poblaciones de nuestra región, enfrenta una realidad compleja en materia de protección a la niñez y adolescencia. Nuestros niños, niñas y adolescentes están expuestos a múltiples riesgos que amenazan su desarrollo integral, entre ellos el abuso sexual, el trabajo infantil, la trata de personas, la vinculación a pandillas y el consumo de sustancias psicoactivas. Estos flagelos no solo limitan sus oportunidades de vida, sino que dejan profundas secuelas físicas y emocionales, perpetuando ciclos de violencia, exclusión y pobreza.

La exposición a estos riesgos se ve agravada por factores como la desintegración familiar, la precariedad económica, el desempleo, la falta de oportunidades educativas, culturales y recreativas, la insuficiente formación comunitaria para prevenir y atender estas problemáticas, así como la débil articulación institucional y la limitada capacidad técnica y financiera para implementar programas preventivos de impacto. A pesar de los esfuerzos aislados de algunas instituciones públicas, privadas y organizaciones sociales, persiste una fragmentación en las intervenciones, lo que reduce su efectividad y alcance.

En este contexto, es imperativo que el municipio de Malambo, articule esfuerzos administrativos, técnicos y financieros para implementar estrategias integrales orientada a la protección y bienestar de la niñez y la adolescencia. Dicha estrategia se centra en la realización de talleres lúdico-formativos de sensibilización y prevención, dirigidos a niños, niñas y adolescentes, así como a padres, madres, cuidadores, docentes y líderes comunitarios, con el propósito de informar y educar sobre riesgos específicos como el abuso sexual, el trabajo infantil, la trata de personas, la vinculación a pandillas y el consumo de sustancias psicoactivas. Estos espacios también buscan fortalecer las habilidades para la autoprotección, la denuncia oportuna y la búsqueda de ayuda, asegurando que los mensajes transmitidos sean comprendidos y apropiados por la comunidad.

Por su parte, la recreación es considerada un derecho fundamental para el desarrollo integral de los niños, niñas y adolescentes, impactando en diversos aspectos como el físico, mental, afectivo, creativo, social y la conciencia del propio cuerpo.

Este componente lúdico resulta fundamental para garantizar un aprendizaje significativo y un impacto duradero, especialmente en la población infantil, ya que facilita la participación activa y la interiorización de los contenidos preventivos. Con la ejecución de estos talleres se espera aumentar la conciencia sobre las diferentes formas de violencia y explotación que afectan a la niñez y la adolescencia, empoderar a los menores con herramientas para identificar y enfrentar situaciones de riesgo, capacitar a los adultos referentes en detección temprana y rutas de atención, fortalecer la red de apoyo local para la protección infantil y contribuir a la construcción de un entorno más seguro y protector para todos los niños, niñas y adolescentes del municipio de Malambo.

Que, la ejecución de estos talleres permitirá:

- **Aumentar la conciencia comunitaria** sobre las diferentes formas de violencia y explotación que afectan a los niños, niñas y adolescentes, visibilizando su impacto y promoviendo una cultura de rechazo a estas prácticas.
- **Empoderar a la población infantil y adolescente** dotándola de herramientas y habilidades para identificar situaciones de riesgo, fortalecer su capacidad de autoprotección y fomentar la búsqueda de ayuda oportuna.
- **Capacitar a los adultos referentes** familias, educadores, cuidadores y líderes comunitarios en la detección temprana de señales de alerta, así como en el uso adecuado de las rutas de atención y denuncia establecidas por las autoridades competentes.
- **Fortalecer la red de apoyo local** para la protección de la niñez y la adolescencia, mediante la articulación de esfuerzos entre instituciones, organizaciones y comunidad.
- **Contribuir a la construcción de un entorno seguro y protector** que favorezca el desarrollo integral de todos los niños, niñas y adolescentes del municipio de Malambo, garantizando el respeto pleno de sus derechos.

Que, reconociendo la urgencia de abordar estas problemáticas desde una perspectiva preventiva y formativa, y con base en la experiencia la Oficina de programas sociales formula la iniciativa denonimada *"Tejiendo Lazos de Esperanza en Malambo: Talleres Lúdico-Formativos*, para la Prevención de la Explotación Infantil y la Construcción de Comunidades Protectoras". Como una estrategia integral que combina actividades pedagógicas, participativas y adaptadas al contexto local, con el fin de fortalecer las capacidades de autoprotección de niños, niñas y adolescentes, así como la articulación de la comunidad y las instituciones en la defensa de sus derechos.

El proyecto contempla la participación activa de niños, niñas y adolescentes, jóvenes, estudiantes, padres y madres de familia, docentes focalizados, orientadores escolares, agentes comunitarios, y líderes locales, con el propósito de generar un proceso formativo colectivo, en busca de fortalecer el tejido social, promover una cultura de respeto, denuncia y garantizar que cada niño, niña y adolescente pueda crecer en un entorno seguro, propicio para el desarrollo de sus capacidades y la realización de sus sueños, libre de las amenazas de la violencia y la explotación.

Que, con la suscripción de un Convenio de Asociación, se da cumplimiento a postulados y principios de la contratación estatal como la Economía, Celeridad, Eficacia y Eficiencia.

Adicionalmente al municipio estructurar un convenio de asociación de forma conjunta e integrada, se logran ventajas económicas y financieras al existir un aporte por parte del asociado con el cual se cofinancia los recursos aportados por el Municipio de Malambo.

Que, la asociación propuesta con la entidad sin ánimo de lucro se fundamenta en la necesidad de desarrollar un proceso colaborativo que integre el apoyo y la unión de esfuerzos de diversos actores que, de manera comprometida, aporten su conocimiento y experiencia técnica para fortalecer la iniciativa denonimada *"Tejiendo Lazos de Esperanza en Malambo: Talleres Lúdico-Formativos*. Es por ello, que se pretende justificar la conveniencia de la articulación de esfuerzos técnicos y financieros para facilitar el logro que de manera individual no sería viable. Además, es importante resaltar que la ejecución requiere de recursos económicos y técnicos importantes que con la asociación se logran optimizar.

Por consiguiente, se hace necesario que el Municipio se asocie con una entidad sin ánimo de lucro, con la idoneidad requerida para desarrollar dichas estrategias en cumplimiento de nuestra labor misional de conformidad con lo establecido en el artículo 96 de la ley 489 de 1998, reglamentado por el Decreto 092 de 2017 en su artículo 5.

A su vez el artículo 2.2.1.2.1.4.1. del Decreto Reglamentario 1082 de 2015 dispone que: *"La Entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener:*

- *La causal que invoca para contratar directamente.*
- *El objeto del contrato.*
- *El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista.*
- *El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos…"*

Que el proyecto se encuentra en el plan de desarrollo con el nombre de "***AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TECNICOS Y FINANCIEROS. QUE PERMITAN REALIZAR TALLERES LÚDICOS FORMATIVOS DE SENSIBILIZACIÓN Y PREVENCIÓN DE USO Y UTILIZACIÓN DE NNA, EN ABUSO SEXUAL, TRABAJO INFANTIL, TRATA DE PERSONAS, PANDILLAS, SUSTANCIAS PSICO-ACTIVAS Y DEMAS EN EL MUNICIPIO DE MALAMBO"***– Código BBPIN: 202500000027505

- **Línea Estratégica PDD:** Malambo participativo e inclusivo.
- **Sector PDD:** Inclusión social y reconciliación
- **Programa PDD:** Desarrollo integral de la primera infancia a la juventud, fortalecimiento de las capacitaciones de las familias de niños, niñas y adolescentes.
- **Meta del producto de PDD**: Realizar actividades dirigidas a 1.000 NNA de sensibilización realizadas y la prevención de uso y utilización de NNA en abuso sexual, trata de persona, trabajo infantil, pandillas, sustancias psicoactivas y demás como estrategia para la detección de alertas tempranas de esta población.
- **Indicador PDD:** 4102052

Que la oficina de programas sociales en los estudios y documentos previos que hacen parte integra del presente proceso estructuró el presupuesto de la siguiente forma: El valor total del Convenio de Asociación es de CIENTO CUARENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO CUARENTA Y DOS PESOS CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS MONEDA LEGAL ($142.857.142,85) M/L. De los cuales:

- Los aportes a cargo del Municipio de Malambo ascienden a la suma de CIN MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL ($100.000.000,00) M/L soportados en el certificado de disponibilidad presupuestal 04080008 de fecha cuatro (04) de agosto de 2025.

- Los aportes a cargo de la ESAL FUNDACION UNIVERSO DE COLORES asciende a la suma de CUARENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO CUARENTA Y DOS CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS MONEDA LEGAL ($42.857.142,85) M/L soportado en propuesta y certificación bancaria de fecha veintiuno (21) de agosto de 2025 aportada por el asociado.

Que la fundación **FUNDACION UNIVERSO DE COLORES**, tiene dentro de su objeto social gestionar y desarrollar actividades de recreación, cultura, deporte y capacitación que promuevan el bienestar integral de la población vulnerable del Atlántico, estableciendo convenios con entidades nacionales para programas de apoyo, apadrinamiento y nutrición infantil, así como iniciativas que fomenten la unidad, la prevención de enfermedades y el desarrollo social comunitario.

Que por lo anterior es posible acreditar la concordancia de las actividades que conforman la estrategia *"Tejiendo Lazos de Esperanza en Malambo: Talleres Lúdico-Formativos*, requerida por parte de la oficina de programas sociales con el objeto social y la actividad misional de la **FUNDACION UNIVERSO DE COLORES** para ejecutar el objeto del presente convenio "***AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TECNICOS Y FINANCIEROS. QUE PERMITAN REALIZAR TALLERES LÚDICOS FORMATIVOS DE SENSIBILIZACIÓN Y PREVENCIÓN DE USO Y UTILIZACIÓN DE NNA, EN ABUSO SEXUAL, TRABAJO INFANTIL, TRATA DE PERSONAS, PANDILLAS, SUSTANCIAS PSICO-ACTIVAS Y DEMAS EN EL MUNICIPIO DE MALAMBO"***

Por lo anterior, este despacho

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Declarar justificada la necesidad de celebración del Convenio de Asociación entre el Municipio de Malambo y la **FUNDACION UNIVERSO DE COLORES** para "***AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TECNICOS Y FINANCIEROS. QUE PERMITAN REALIZAR TALLERES LÚDICOS FORMATIVOS DE SENSIBILIZACIÓN Y PREVENCIÓN DE USO Y UTILIZACIÓN DE NNA, EN ABUSO SEXUAL, TRABAJO INFANTIL, TRATA DE PERSONAS, PANDILLAS, SUSTANCIAS PSICO-ACTIVAS Y DEMAS EN EL MUNICIPIO DE MALAMBO"***– Estando soportada la causal de contratación directa contenida en artículo 355 de la Constitución Política de Colombia, articulo 96 de ley 489 de 1998 y artículos 5 y ss, del decreto 092 de 2017.

ARTICULO SEGUNDO: El presupuesto del presente convenio de asociación a celebrar será de: CIENTO CUARENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO CUARENTA Y DOS PESOS CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS MONEDA LEGAL ($142.857.142,85) M/L. De los cuales:

- Los aportes a cargo del Municipio de Malambo ascienden a la suma de CIEN MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL ($100.000.000,00) M/L
- Por su parte los valores a cargo de la ESAL FUNDACION UNIVERSO DE COLORES asciende a la suma de CUARENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO CUARENTA Y DOS CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS MONEDA LEGAL ($42.857.142,85) M/L

ARTICULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y será publicada en el SECOP II, y contra ella no procede recurso alguno en la vía gubernativa al tenor de lo dispuesto en el parágrafo primero del artículo 77 de la ley 80 de 1993.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Malambo, a los cinco (05) días del mes de septiembre del año dos mil veinticinco (2025).

ORIGINAL FIRMADO
JULIANA MONTERROZA CARDENAS

Secretaria General

Proyecto: Luisa Martínez Pacheco- Auxiliar Jurídico
Reviso: Nilsa Márquez Salguedo- Secretaria General